



Ilustre Municipalidad  
de Buin

DDoc 817590

BUIN, 19 MAR 2024

**DECRETO ALCALDICO N° 1048**

**VISTOS:** De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, por pedido de compra N°46811 de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 21 de noviembre de 2023, se requiere la Adquisición de Materiales de ferretería para la reparación del cierre perimetral multicancha Nuevo Buin II.
2. Que, por Decreto Alcaldicio Nro. 3997 del 12 de diciembre 2023, entre las fechas 19 al 28 diciembre de 2023, estuvo publicada según la licitación 2721-72-L123.
3. Que, de acuerdo a lo informado por el **Departamento de Presupuesto - SECPLA** de la Municipalidad de Buin, existe la factibilidad presupuestaria en la cuenta N°215.31.02.004.014.027, denominada "Materiales Cierre Perimetral y Otros Multicancha Nuevo Buin 2", centro de costo 29.23.13, fondos propios, por un monto de \$2.232.000.- IVA INCLUIDO, para dar curso a la solicitud de estos.
4. Que las ofertas presentadas por SOLUCIONES HIDALGO SPA, COMERCIAL MUSAN SPA, LIA RAQUEL GRANT CORTES, JS CONSULTORES SPA, INGENIERIA NFL SPA, INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, HERRAMIENTAS INTEGRALES LIMITADA, HIDALGO E INGENIERIA SPA, EL ARRAYAN FERRETERIA LIMITADA, COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA Y COMERCIAL BERNAL DONOSO SPA, cumplen con los requisitos para ser evaluados.
5. Que la oferta presentada por COMERCIAL DF SPA, no cumple en relación a lo establecido en el punto 12.1 letra B) de las Bases Administrativas, se declara inadmisible sus ofertas.
6. Que las ofertas presentadas por J RAVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONTRUCCION RAPEL LIMITADA Y BUILDING DREANS SPA, no cumplen en relación a lo establecido en el punto 12.1 letra G) de las Bases Administrativas, se declara inadmisible sus ofertas.
7. Que la oferta presentada por IMPORTADORA EDIMAR ALEXIS CARRERA HIDALGO E.I.R.L, no cumple en relación a lo establecido en el punto 12.1 letra E) de las Bases Administrativas, se declara inadmisible su oferta.
8. Que, en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**" el proveedor SOLUCIONES HIDALGO SPA obtiene el 51,04% de la ponderación, el proveedor COMERCIAL MUSAN SPA obtiene el 47,09% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 54,77% de la ponderación, el proveedor JS CONSULTORES SPA, obtiene el 60,00% de la ponderación, el proveedor INGENIEREIA NFL SPA, obtiene el 55,00% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 42,83% de la ponderación, el proveedor HERAMIENTAS INTEGRALES LIMITADA, obtiene 51,10% y el proveedor HIDALGO E INGENIERIA SPA,



Ilustre Municipalidad  
de Buin

obtiene el 43,60%, el proveedor EL ARRAYAN FERRETIRA LIMITADA, obtiene el 50,99%, el proveedor COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA, obtiene 47,66% y el proveedor COMERCIAL BERNAL DONOSO SPA, obtiene el 45,86%, en este criterio.

9. Que, en el criterio “**CALIDAD TECNICA**” el proveedor SOLUCIONES HIDALGO SPA obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor COMERCIAL MUSAN SPA obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor JS CONSULTORES SPA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor INGENIERIA NFL SPA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor HERAMIENTAS INTEGRALES LIMITADA, obtiene 15% y el proveedor HILDALGO E INGENIERIA SPA, obtiene el 3.75%, el proveedor EL ARRAYAN FERRETIRA LIMITADA, obtiene el 3.75%, el proveedor COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA, obtiene 15% y el proveedor COMERCIAL BERNAL DONOSO SPA, obtiene el 15%, en este criterio.

10. Que, en el criterio “**PLAZO DE ENTREGA**” el proveedor SOLUCIONES HIDALGO SPA obtiene el 7.5% de la ponderación, el proveedor COMERCIAL MUSAN SPA obtiene el 15,00% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 3.75% de la ponderación, el proveedor JS CONSULTORES SPA, obtiene el 3% de la ponderación, el proveedor INGENIERIA NFL SPA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 15% de la ponderación, el proveedor HERAMIENTAS INTEGRALES LIMITADA, obtiene 5% y el proveedor HILDALGO E INGENIERIA SPA, obtiene el 3%, el proveedor EL ARRAYAN FERRETIRA LIMITADA, obtiene el 5%, el proveedor COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA, obtiene 5% y el proveedor COMERCIAL BERNAL DONOSO SPA, obtiene el 3%, en este criterio .

11. Que, en el criterio “**COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR**” el proveedor SOLUCIONES HIDALGO SPA obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor COMERCIAL MUSAN SPA obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor JS CONSULTORES SPA, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor INGENIERIA NFL SPA, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 0% de la ponderación, el proveedor HERAMIENTAS INTEGRALES LIMITADA, obtiene 5% y el proveedor HILDALGO E INGENIERIA SPA, obtiene el 0%, el proveedor EL ARRAYAN FERRETIRA LIMITADA, obtiene el 5%, el proveedor COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA, obtiene 5% y el proveedor COMERCIAL BERNAL DONOSO SPA, obtiene el 5%, en este criterio.

12. Que, en el criterio “**CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS FORMALES**” el proveedor SOLUCIONES HIDALGO SPA obtiene el 3% de la ponderación, el proveedor COMERCIAL MUSAN SPA obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor LIA RAQUEL GRANT CORTES, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor JS CONSULTORES SPA, obtiene el 3% de la ponderación, el proveedor INGENIERIA NFL SPA, obtiene el 3% de la ponderación, el proveedor INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, obtiene el 5% de la ponderación, el proveedor HERAMIENTAS INTEGRALES LIMITADA, obtiene 5% y el proveedor HILDALGO E INGENIERIA SPA, obtiene el 5%, el proveedor EL ARRAYAN FERRETIRA LIMITADA, obtiene el 2%, el proveedor COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA, obtiene 5% y el proveedor COMERCIAL BERNAL DONOSO SPA, obtiene el 3%, en este criterio

13. Que el proveedor INGENIERIA NFL SPA, RUT 77.569.866-7, la oferta obtuvo la mejor calificación ponderando un puntaje final de 93,00% en el Informe Comisión Licitación 2721-72-L123.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

10/18

14. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro. 3624 del 06 de diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que, en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. **Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde.**

## DECRETO

1. Adjudíquese la licitación 2721-72-L123, que requiere "Adquisición de Materiales de ferretería para la Mantención del Cierre Perimetral Multicancha Nuevo Buin" solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación, según términos de referencia, adjuntos a este decreto al proveedor INGENIERIA NFL SPA, RUT: 77.569.866-7, por un monto de \$1.737.043.- (un millón setecientos treinta y siete mil cuarenta y tres pesos) IVA Incluido.

2. Impútese el gasto al ítem presupuestario de fondos propios número 215.31.02.004.014.027, denominada "Mantención Cierre Perimetral y Otros Multicancha Buin II".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS

GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MAL/GMG/VLS/WVS/OCG/FMG/lop

DISTRIBUCION:

- Secmu
- Daf
- Control
- Unidad Técnica responsable